



**Nombre del alumno: Roberto Alejandro
Malerva Porras**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene
Hernandez**

Nombre del trabajo: super nota

Materia: Relaciones Laborales

Grado: 4

Grupo: B

Comitón de Dominguez Chiapas a 12 de septiembre de 2018.

23 DE ABRIL

DÍA INTERNACIONAL DEL LIBRO



JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo se define como la cantidad de horas en las que un trabajador realiza sus actividades profesionales. El número de horas acordadas se pacta en un contrato de trabajo firmado por el empleado y la empresa.

Usualmente, una jornada laboral contiene 8 horas, lo que contempla una cantidad de 40 horas semanales si se trabaja de lunes a viernes. Sin embargo, este número varía dependiendo de la empresa, lugar o país.

<https://www.ceupe.com/blog/jornada-de-trabajo.html>

CLASES Y DURACION

clases: son las diferentes modalidades de horarios de trabajo:

- Jornada diurna: De 8 horas, entre las 6:00 y las 20:00 horas
- Jornada nocturna: De 7 horas, entre las 20:00 y las 6:00 horas
- Jornada mixta: De 7.5 horas, que comprende el horario diurno y nocturno
- La duración se refiere al tiempo que una persona dedica a trabajar en un determinado periodo de tiempo, incluyendo las horas extraordinarias.



JORNADA EXTRAORDINARIA

jornada extraordinaria es aquella que excede de la jornada ordinaria máxima legal (44 horas semanales) o de la pactada si es menor. Estas solamente se pueden pactar para atender necesidades o situaciones temporales de la empresa, los pactos deben constar por escrito y pueden tener una vigencia transitoria no superior a tres meses, pudiendo renovarse.

<https://www.dt.gob.cl>

JORNADA EMERGENTE

Es la prolongación de la jornada de trabajo; es la denominación en el ámbito de litigio, como por la propia ley de la materia. Su fundamento legal lo estipulan los artículos 65 y 66 de la Ley Federal del Trabajo.

<https://programas.cuaed.unam.mx/>



DIAS DE DESCANSO

Son los días que la Ley Federal del Trabajo establece como descanso obligatorio:

- El 1o. de enero
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero: día de la Constitución
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo: natalicio de Benito Juárez
- El 1o. de mayo, día del Trabajo
- El 16 de septiembre, día de la Independencia de México
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre: día de la Revolución mexicana
- El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal (atendiendo a la reforma del artículo 85 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014)
- El 25 de diciembre, Navidad
- El que determinen las leyes federales y locales electorales para efectuar la jornada electoral en caso de elecciones ordinarias

Tienes derecho a descansar estos días y deben pagártelos con tu salario diario. Si, previo acuerdo entre tu empleador y tú, trabajas en alguna las fechas indicadas, te deberán pagar el triple de tu salario diario.

<https://www.profedet.gob.mx/>

VACACIONES

Las vacaciones son un derecho de todo trabajador a gozar de un descanso de 15 días hábiles por cada año de trabajo, tiempo en el que deberá continuar recibiendo salario. En el caso de las personas que trabajan por días, las vacaciones serán proporcionales a los días de trabajo.

<https://www.minijusticia.gov.co/>

